

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2015-00980-00

Teniendo en cuenta que obra solicitud ejecución seguida de la sentencia la cual ha ingresado para calificar su admisión, a lo cual se procedería en este momento, si no fuera porque se advierte que no se ha realizado el abono que la distribución equitativa del trabajo impone, toda vez que fue presentada directamente a este Juzgado, por parte del interesado, en uso de la facultad prevista en el artículo 306 del Código General del Proceso.

*Como esta situación va en contra del artículo 7º, numeral 4º del Acuerdo 1472 de 2002, expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se **DISPONE:***

PRIMERO: REMITIR por Secretaría las presentes diligencias al centro de Servicios Administrativos – Oficina Judicial de Reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, a fin de que se sirva abonar la misma a este Despacho.

SEGUNDO: VERIFICADO lo anterior, ingrese la actuación al Despacho, con la información pertinente para emitir el pronunciamiento que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **32**, hoy **12 de abril de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO